

9023  
dos mil  
veintitres

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 059-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 SEP 2009

VISTOS : La CARTA N° 050-2009/JBRS-ING°.(09.09.09)  
CARTA N°103-2009/JBRS-ING (12.09.09, Informe N°904-2009/GRP-401000-401400-401420, Memorando N° 731-2009/401000, Informe Legal N° 2009/GRP-GSRLCC-401000-401100, Informe Legal N° 329-2009-grp/GSRLCC-40100-401100, Carta N°058-CONS1/RL-2009, y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta N° 050-CONS 1/RL-2009- de fecha 09 de Setiembre del 2009, y recepcionada por la Entidad el día 10.09.09 a horas 11.50 a.m, la Empresa Contratista Consorcio CONCISA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ LUIS ALBERTO, ejecutora de la **OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA** solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05., DE 24 DÍAS CALENDARIO, en amparo a los Art. 258° y 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, mediante Con Carta N°103-2009/JBRS, de fecha 12.09.09, el Ingeniero JUAN BENJAMÍN RIOS SILVA, en calidad de supervisor de la citada Obra, emite su pronunciamiento respecto a la Ampliación de Plazo N°05, solicitada por el Contratista, indicando lo siguiente:

Que la Carta N°050-2009/CONS 1/RL-2009 de fecha 09.09.2009 recibida por la entidad el 10.09.2009(H:C N°4757), donde el Contratista solicita Ampliación de Plazo N° 05 por VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIOS; se deniega por extemporánea porque no se ha solicitado dentro del plazo de quince (15) días de terminada la causal, en vista que el tramo de la red de Distribución del sector de tabalito, que tenía problemas desde el 28.05.09, fue solucionado el 25.08.09, con la suscripción del "Acta de acuerdo de Libre Disponibilidad de Terreno" suscrita entre el Propietario del Potrero "El Tabalito" y la Municipalidad; por lo que se tenía desde el 26.08.09 hasta el 09.09.2009 para presentar ante el supervisor la solicitud de ampliación de plazo y recién se realizó el 10.09.09 ante la entidad.

Que, mediante Informe N°904-2009/GRP-401000-401400-401420, el Sub Director de Obras Alvaro Ivan Montenegro Trelles , concluye que la Ampliación de plazo solicitada por el Contratista, se encuentra debidamente fundamentada en consideración que no existía Libre Disponibilidad de Terreno, en vista que el tramo de la red de Distribución del sector de Tabalito, que tenía problemas



2022  
dos mil  
veintidos

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 592009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

25 SEP 2009

desde el 28.05.09, fue solucionado el 25.08.09, con la suscripción del "Acta de Acuerdo de Libre disponibilidad de Terreno" suscrita entre el Propietario del Potrero "El Tabalito" y la Municipalidad.

Que, además señala que el Contratista ha cumplido con el plazo estipulado en el Art.259 del Reglamento para solicitar, cuantificar y sustentar sus solicitud de Ampliación de Plazo ante el Asistente de Supervisión, en razón de que el Supervisor de obra no se encontraba presente los días 08 y 09.09.09 en la Ciudad de Ayabaca, lugar donde se ejecuta la citada obra, por lo tanto este Despacho recomienda declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 05 por Veinticuatro (24) días Calendario, presentada por la Empresa Contratista Consorcio CONCISA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ LUIS ALBERTO.

Que, mediante Memorando N° 731-2009/GRP401000-401400, el Director de Infraestructura concluye que se apruebe la ampliación de plazo N°05 por 24 días calendarios

Que, el Ing. JUAN RIOS SILVA en calidad de Supervisor de Obra, el Sub Director de Obras y el Director de Infraestructura no comparten su Opinión en la Denegatoria de Ampliación de Plazo N°05, solicitado por el Contratista por inadmisibles y extemporánea dentro del plazo que estipula el Art. 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. 08-2004-PCM, vigente para el presente contrato de obra, en tal sentido el citado contratista tenía desde el 26.08.2009 hasta el 09.09.2009 para presentar dicha Ampliación de Plazo.

Que, al respecto el Contratista no pudo entregar la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 con la sustentación respectiva al supervisor tal y como lo estipula el Artículo precitado anteriormente, en consideración que los días 08 y 09 de Setiembre del presente año, el citado Supervisor no se encontraba en la Ciudad de Ayabaca, tal como se indica en las anotaciones del cuaderno de Obra realizadas a través de los Asientos N° 475 y 476 de fecha 08 y 09/09/2009, optando el residente y el contratista viajar a la Ciudad de Sullana para ingresar el expediente por mesa de partes de la entidad, ya en Sullana en forma casual se ubicó al Sr. MIGUEL CELI PEÑA, Asistente de la supervisión a quien se le hizo entrega del expediente, firmando el respectivo cargo, quedando que iba entregar al supervisor o hacerlo ingresar a las oficinas de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", para el trámite correspondiente.-

122



GOBIERNO REGIONAL PIURA



2021  
dos mil  
veintinueve

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 059-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 SEP 2009,

Que, si bien es cierto la Ampliación de plazo solicitada por el Contratista, se encuentra fundamentada en consideración que no existía Libre Disponibilidad de Terreno, en vista que el tramo de la red de Distribución del sector de Tabalito, que tenía problemas desde el 28.05.09, fue solucionado el 25.08.09, con la suscripción del "Acta de Acuerdo de Libre disponibilidad de Terreno" suscrita entre el Propietario del Potrero "El Tabalito" y la Municipalidad.

Que, conforme se detalla en le cuaderno de obra el Contratista, el día 09.09.09, se trató de ubicar en la obra al supervisor, para presentar su ampliación de plazo, ésta constancia del cuaderno de obra se encuentra dentro de los alcances del Art.259 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para cuantificar y sustentar sus solicitud de Ampliación de Plazo ante el Asistente de Supervisión, en razón de que el Supervisor de obra no se encontraba presente los días 08 y 09.09.09 en la Ciudad de Ayabaca, lugar donde se ejecuta la citada obra.

Que, en consecuencia debe tenerse en cuenta que la no presencia del Supervisor en la Obra, no es causa atribuible al contratista, sino es única y exclusiva responsabilidad del Supervisor, por lo tanto este Despacho recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 05 por Veinticuatro (24) días Calendario, presentada por la Empresa Contratista Consorcio CONCISA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ LUIS ALBERTO, sin el reconocimiento de Gastos Generales.-

Que, además debe tenerse presente que el Contratista Consorcio CONCISA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ LUIS ALBERTO, mediante Carta N° 058-CON/RL-2009- Notarial de fecha 23 de Setiembre del 2009, ha renunciado expresamente a los gastos generales que generen dicha ampliación de plazo.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902 , la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las

1121



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 59-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

25 SEP 2009

Sullana,

dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2009;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 05 por Veinticuatro (24) días Calendarios, en la **OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA** PROVINCIA DE AYABACA-PIURA, presentada por la Empresa Contratista Consorcio **CONCISA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ LUIS ALBERTO**, sin el reconocimiento de Gastos Generales.-

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Consorcio **CONCISA FERNADEZ FERNANDEZ LUIS ALBERTO**, en su domicilio ubicado en Calle Loreto N°165-Urbanización Patazca --Chiclayo.-

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Manuel Her Rabanal  
GERENTE SUBREGIONAL

280  
dos mil  
veinte

